

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria
OFICIO DE SECRETARÍA DE ESTADO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 463

INFORME POSITIVO

10
de septiembre de 2021

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 463, de la autoría de los Representantes Torres Cruz y Santa Rodríguez, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas, y cuyo título lee:

“Para ordenar a las comisiones de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía; y de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre el depósito de las ganancias de la industria del Cannabis Medicinal en instituciones financieras en Puerto Rico y la reinversión de las ganancias de esta industria en proyectos que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 463, tiene el propósito de realizar una exhaustiva investigación sobre el depósito de las ganancias de la industria del Cannabis Medicinal en instituciones financieras en Puerto Rico y la reinversión de las ganancias de esta industria en proyectos que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico

De la exposición de motivos de la medida objeto de análisis se desprende que, luego de la creación del *Reglamento para el Uso, Posesión, Cultivo, Manufactura, Fabricación, Dispensación, Distribución e Investigación de Cannabis Medicinal*, Reglamento Núm. 8766, aprobado el 8 de julio de 2016, los recaudos del Impuesto de Ventas y Uso han aumentado considerablemente. Se resalta además que ya existen sobre 150,000 ciudadanos con licencia para utilizar Cannabis Medicinal en Puerto Rico.

A pesar de que esta industria de Cannabis Medicinal ha generado una nueva actividad empresarial y comercial en Puerto Rico, existe un problema al momento de tener que depositar ganancias productos de las ventas del Cannabis Medicinal en instituciones financieras particularmente reguladas por el *Federal Deposit Insurance Corporation* (FDIC) o al invertir las ganancias en proyectos que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico.

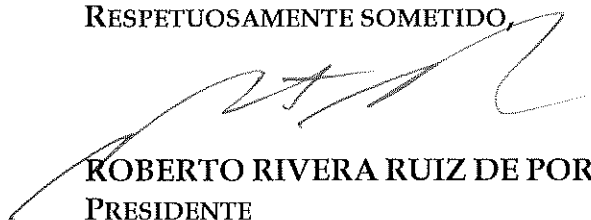
Esta Cámara de Representantes tiene el deber de investigar y buscar remedios que puedan contribuir a que esta industria pueda continuar operando y sus ganancias puedan ser utilizadas para la reinversión en proyectos que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico. Un asunto como el que se presenta en esta Resolución debe ser atendido con celeridad y responsabilidad. Por ello, estimamos conveniente dar paso a la medida.

De otra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo. No obstante, esta comisión informante no hará expresiones sobre los posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe se autoriza. Sin embargo, recomienda a las comisiones referidas, tramitar la misma conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe, si alguno, o mientras se mantenga en vigor la investigación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 463, sin enmiendas.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



ROBERTO RIVERA RUIZ DE PORRAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1era. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 463

29 DE JUNIO DE 2021

Presentada por los representantes *Torres Cruz y Santa Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía; y de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre el depósito de las ganancias de la industria del Cannabis Medicinal en instituciones financieras en Puerto Rico y la reinversión de las ganancias de esta industria en proyectos que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de mayo de 2015 el gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, firmó una Orden Ejecutiva para la implementación de la industria del cannabis medicinal. Posteriormente se creó el *Reglamento para el Uso, Posesión, Cultivo, Manufactura, Fabricación, Dispensación, Distribución e Investigación de Cannabis Medicinal*, Reglamento Núm. 8766, aprobado el 8 de julio de 2016. El propósito de este Reglamento es establecer las normas y procedimientos necesarios para el control del uso, posesión, cultivo, manufactura, fabricación, dispensación, distribución e investigación de Cannabis Medicinal; sus productos derivados y medicamentos.

Para el año 2019 las ventas de esta industria sobrepasaron los 90 millones de dólares. El recaudo del Impuesto de Ventas y Uso (IVU) en el año 2017 fue de 1.1 millones de dólares y para el año 2019 superó los 9 millones, representando un aumento considerable en los recaudos del Fondo General. Más aún, resaltamos que al momento ya existen sobre 150,000 ciudadanos con licencia para utilizar Cannabis Medicinal en Puerto Rico.

La industria de Cannabis Medicinal ha generado una nueva actividad empresarial y comercial en Puerto Rico que, a su vez, ha creado nuevos empleos. Sin embargo, existe una situación con el depósito de las ganancias y el "cash flow" que generan los dispensarios de Cannabis Medicinal en Puerto Rico, y cada estado determina como atender y flexibilizar el consumo de la marihuana y sus derivados conforme a la política pública del Gobierno Federal. Esto crea un problema al momento de tener que depositar ganancias productos de las ventas del Cannabis Medicinal en instituciones financieras particularmente reguladas por el *Federal Deposit Insurance Corporation* (FDIC) o al invertir las ganancias en proyectos que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico.

A esos efectos, la Cámara de Representantes en su facultad investigativa, buscará con esta resolución conseguir un remedio para que la industria de Cannabis Medicinal pueda continuar operando en Puerto Rico y que sus ganancias se puedan depositar en instituciones financieras locales o se puedan utilizar para la reinversión en proyectos que fomenten el desarrollo económico de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

1 Sección 1.- Para ordenar a las comisiones de Desarrollo Económico, Planificación,
2 Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía; y de Hacienda y Presupuesto
3 de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar
4 una exhaustiva investigación sobre el depósito de las ganancias de la industria del
5 Cannabis Medicinal en instituciones financieras en Puerto Rico y la reinversión de las
6 ganancias de esta industria en proyectos que fomenten el desarrollo económico de
7 Puerto Rico.

8 Sección 2.- Las comisiones podrán citar a cualquier persona natural o jurídica, y a
9 cualquier dependencia gubernamental que haya tenido o tenga cualquier clase de
10 relación o conexión con los asuntos especificados en las secciones 1 y 2 de esta
11 Resolución.

12 Sección 3.- Las comisiones podrán realizar todos los estudios, investigaciones,

1 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
2 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
3 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
4 Resolución.

5 Sección 4.- Las comisiones someterán a la Cámara de Representantes de Puerto
6 Rico un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, que
7 estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro del término de ciento
9 ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

10 Sección 5.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.